



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7322

ACUERDO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTITRÉS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TERCERO.- Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

CUARTO.- Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Servicios Municipales, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que en Sesión de Cabildo número 44, Tipo Ordinaria, de fecha 27 de mayo de 2020, el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprobó el **Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco**, mismo que fue publicado en la Edición número 8124, de fecha 15 de julio de 2020, el cual la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, ha realizado una revisión minuciosa para su debida aplicación, encontrando diversas inconsistencias.

SEXTO.- Que el artículo 29, fracción II numeral 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias y en materia de limpieza, recolección, traslado, disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se apoyará en la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, con oficio número **CLRRS/001188/2022**, el Lic. Juan Jesús Lara Jiménez, Coordinador de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el **Proyecto de Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco**, para que en el ámbito de su competencia, se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la exposición de motivos siguiente:

M
D
H
A



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las modificaciones al Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, responde a que actualmente existen prestadores de servicio, que ingresan a la estación de transferencia, a depositar los residuos sólidos urbanos que se generan en el Municipio de Centro, sin embargo nuestro reglamento no cuenta con una regulación para estos prestadores; por lo que se crean nuevos artículos que lo fundamentan, con la intención de llevar un control de ellos, ordenando su inscripción en un Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, pues es sabido que deben contar con una autorización emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la Recolección y Traslado de Residuos de Manejo Especial, sin embargo también es cierto que muchos no cuentan con dichas autorizaciones, ante ello es necesario que se inscriban en el Padrón de este Ayuntamiento, con la finalidad de verificar y tener la certeza de que se encuentren autorizados para prestar ese servicio, a los pequeños y grandes generadores.

La Ley para la Prevención y Gestión integral de Residuos del Estado de Tabasco, menciona quienes son considerados grandes, pequeños y micro generadores, quienes tienen la obligación de contratar un prestador de servicios, la nueva regulación normativa del Reglamento, ordena que estos prestadores de servicio deberán encontrarse inscritos en el Registro del Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, estableciendo de igual forma los requisitos que deben exhibir al momento de su contratación.

Asimismo, se establece las inspecciones que se deben realizar, tanto a los prestadores de servicio como a los generadores que se mencionan, armonizando las facultades y obligaciones de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, conferidas en este Reglamento y en el artículo 272 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Para la entrega de los residuos sólidos, se modifica la norma siendo la vigente NAETAB-001-SBSCC-2020, misma que deben de cumplir cada uno de los generadores de esta jurisdicción municipal, al momento de entregar sus residuos sólidos a los prestadores de servicio y a los recolectores de este Ayuntamiento, para lo cual se aumentan las sanciones, en caso de incumplir con este Reglamento.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

OCTAVO.- Que con oficio número SA/1528/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Proyecto Dictamen del Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación de procedencia.

NOVENO.- Que con oficio número SA/1526/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el Proyecto Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, para que en forma conjunta con la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que con oficio número SA/1527/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, el Proyecto Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, para que en forma conjunta con la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y VIII inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con oficio número DAJ/1846/2022, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Servicios Municipales, por el cual se aprueba el Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual informa de que previa revisión y análisis a la propuesta referida, considera procedente su actualización, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideramos procedente la actualización y por ende la emisión de un nuevo Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO TERCERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social; su objeto es regular la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el municipio de Centro, Tabasco.

El servicio público de limpia comprende el barrido de las vías públicas, la recolección, traslado, tratamiento y destino o disposición de basura, desperdicios y residuos.

Artículo 2. Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de limpia, quien podrá cumplir con esta obligación directamente, o por conducto de particulares a los que otorgue concesión o con los que celebre contrato para su prestación total o parcial.

Quando el Ayuntamiento aplique un sistema mixto en la prestación del servicio público de limpia, podrá determinar la organización y conservará la dirección de la prestación del mismo.

Quando concesione o contrate la prestación del servicio público referido y no se reserve en ningún aspecto su prestación en forma directa, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario o contratante, para garantizar un servicio óptimo a la ciudadanía.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 3. La recolección, traslado, tratamiento y destino de residuos peligrosos y de manejo especial, son competencia de la Federación y del Estado respectivamente; no obstante, el municipio participará en el control de los residuos peligrosos provenientes de microgeneradores y de los residuos de manejo especial que sean convenidos con ambos órdenes de gobierno.

Artículo 4. Este reglamento tiene como finalidad:

- I. Establecer las normas para prestar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- II. Fomentar una cultura de limpieza pública en la ciudadanía, así como concientizarlos a considerar las medidas con el uso de plásticos;
- III. Establecer en materia de limpieza pública, las prerrogativas y obligaciones de los habitantes, vecinos y las autoridades, y
- IV. Coadyuvar a garantizar a los habitantes del municipio de Centro, un medio ambiente más limpio y sano.
- V. Establecer y mantener actualizado el registro de los pequeños y grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como a los prestadores de servicio particular, que brinden sus servicios a los generadores de residuos de manejo especial del municipio.

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **ACOPIO:** La acción de reunir residuos de una o diferentes fuentes para su manejo;
- II. **ALMACENAMIENTO:** Retención temporal de los residuos en áreas adecuadas para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, cumpliendo con las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se disponen finalmente;
- III. **AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro;
- IV. **CENTRO DE ACOPIO:** Instalación autorizada por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio climático para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos de manejo especial para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;
- V. **COMPOSTEO:** Proceso de descomposición de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos;
- VI. **CONCESIONARIA:** Persona física o jurídica colectiva a quien se otorga una concesión o celebra un contrato;
- VII. **CONTENEDOR:** Recipiente destinado al depósito adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos;
- VIII. **COORDINACIÓN:** Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- IX. **CO-PROCESAMIENTO:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- X. **CRETIB:** Código de clasificación por el que se identifican los residuos peligrosos y que corresponde a las iniciales de sus características que son: C de corrosividad; R de reactividad; E de explosividad; T de toxicidad; I de inflamabilidad y B de biológico-infeccioso.
- XI. **DISPOSICIÓN FINAL:** La acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, a los ecosistemas y sus elementos;
- XII. **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:** La instalación para el trasbordo de los residuos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;
- XIII. **GENERADOR:** Persona física o jurídica colectiva que produce residuos derivados del desarrollo de procesos productivos o de consumo en el municipio;
- XIV. **GRAN GENERADOR:** Persona física o jurídica colectiva que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XV. **LEY:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- XVI. **LEY GENERAL:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVII. **LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XVIII. **LPGIRET:** Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco;
- XIX. **LPAET:** Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco;
- XX. **MANIFIESTO:** Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos de manejo especial que deben elaborar y conservar los generadores y en su caso los prestadores de servicio de dichos residuos, el cual se debe utilizar como base para la elaboración de la cédula de operación anual;
- XXI. **MICROGENERADOR:** Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades industriales, comerciales o de servicios que generen una cantidad de hasta de cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XXII. **MICROGENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS:** Persona física o jurídica colectiva que genera una cantidad hasta de cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año;
- XXIII. **NOM:** Normas Oficiales Mexicanas;
- XXIV. **PEQUEÑO GENERADOR:** Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades industriales, comerciales o de servicios que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor de diez toneladas de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XXV. **PRESTADORES DE SERVICIOS:** Persona física o jurídica colectiva autorizada en los términos de este ordenamiento para realizar la prestación de los servicios de manejo individual o integral de los residuos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XXVI. **RECICLAJE:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final;
- XXVII. **RECOLECCIÓN:** Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;
- XXVIII. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos;
- XXIX. **RELLENO SANITARIO:** Obra de ingeniería construida para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación determinados en las NOM;
- XXX. **RESIDUO:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;
- XXXI. **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos. También se considerarán residuos de manejo especial los residuos sólidos urbanos producidos por grandes generadores;
- XXXII. **RESIDUO PELIGROSO:** Aquél que posee alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contenga agentes biológico-infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;
- XXXIII. **RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO-INFECCIOSO:** Aquel material generado durante los servicios de atención médica que contenga agentes biológico-infecciosos, que puedan causar efectos nocivos para la salud y al ambiente;
- XXXIV. **RESIDUO SÓLIDO URBANO:** Son aquellos generados en las casas habitación o viviendas, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad realizada dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domésticas y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por este reglamento como residuos de otra índole;
- XXXV. **REUTILIZACIÓN:** El empleo de residuos o materiales previamente usados, sin que medie un proceso de transformación;
- XXXVI. **SECRETARÍA:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXVII. **SECRETARÍA DE BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- XXXVIII. **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA:** Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;
- XXXIX. **TRASLADO:** Acarreo de los residuos sólidos urbanos a las estaciones de transferencia, de tratamiento o de disposición final;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XL. **TRATAMIENTO:** El procedimientos físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos;
- XLI. **UNIDAD RECOLECTORA:** Vehículo utilizado en la práctica de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos.
- XLII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento, de conformidad con la ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 6. Son autoridades responsables para la aplicación del presente reglamento:

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- d) La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; y
- e) La Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- I. Aprobar los programas y lineamientos siguientes:
 - a) Programas municipales para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General;
 - b) Programas para crear en los ciudadanos una cultura de protección al ambiente, a través de actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico, para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
 - c) Programas que motiven a los generadores de residuos sólidos urbanos a disminuirlos, así como concientizarlos para que consideren las medidas del uso de plásticos;
 - d) Programas en donde se formulen e implementen medidas preventivas que permitan reducir la contaminación y el costo económico del tratamiento que se da a los residuos sólidos urbanos;
 - e) Programas que permitan implementar sistemas de rehusó que reduzcan la generación de residuos sólidos urbanos;
 - f) Lineamientos para la segregación, recolección, almacenamiento, reciclaje, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, y
 - g) Programas en donde se generen empleos que utilicen como materia prima residuos sólidos reciclables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

- II. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con las normas y programas aprobados para el control de los residuos sólidos urbanos;
- III. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en los sitios de destino autorizados, de los residuos sólidos urbanos que se generen en los centros de población que se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial municipal;
- IV. Aprobar la construcción de las Estaciones de Transferencia y los rellenos sanitarios necesarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- V. Todo residuo sólido urbano del Municipio, le pertenece al Ayuntamiento y deberá depositarse en la Estación de Transferencia o en el relleno sanitario del Municipio.
- VI. Contar con un Padrón Único para Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
- VII. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen los representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académicos, de investigación y desarrollo tecnológico, de asociaciones profesionales y de consumidores, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar residuos sólidos urbanos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos;
- VIII. Vigilar que las autoridades municipales cumplan con la participación que les corresponde en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores;
- IX. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios, con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- X. Proponer al Congreso las tarifas o cuotas que el municipio deba cobrar por la prestación del servicio público de limpia y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento del mismo;
- XI. Publicar en los diarios de mayor circulación en el municipio y en el órgano de difusión oficial, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y proponer a la Secretaría cuando corresponda, los residuos sólidos urbanos que deban agregarse a los listados que hubiese emitido;
- XII. Emitir y vigilar la aplicación de disposiciones para el control y gestión integral de los residuos peligrosos que se generen en los hogares, unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores;
- XIII. Vigilar que las autoridades municipales realicen las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua; y
- XIV. Llevar a cabo medidas de prevención en el manejo de sus residuos, antes, durante y después de un desastre; así como a participar y sumarse en las actividades para evitar daños al ambiente o la salud de las personas.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 8. Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los programas y normas previstos en el artículo 7 de este reglamento;
- II. Evaluar el funcionamiento del servicio público de limpia;
- III. Proponer al Ayuntamiento cuando proceda, que particulares presten el servicio público de limpia o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o contrato;
- IV. Ordenar en su caso, acciones urgentes para el correcto funcionamiento del servicio público de limpia, y
- V. Proponer al Ayuntamiento la ubicación y construcción de Estaciones de Transferencia y de los rellenos sanitarios necesarios para el destino final de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 9. Las facultades conferidas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, serán ejercidas a través de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, salvo disposición expresa en la Ley.

Artículo 10. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación, además de las señaladas en el artículo 272 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, las siguientes:

- I. Supervisar el servicio público de limpia y ordenar que se realicen las actividades que estime necesarias para mejorar y optimizar ese servicio;
- II. Elaborar y presentar a consideración del Presidente Municipal, los proyectos de programas y normas reseñados en el artículo 7 de este reglamento;
- III. Proponer al Presidente Municipal sitios adecuados para instalar y operar las estaciones de transferencias, sitios de tratamiento y los rellenos sanitarios;
- IV. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos;
- V. Elaborar y mantener actualizados inventarios de tiraderos de residuos sólidos urbanos o sitios donde se abandonen clandestinamente éstos, precisando los datos relativos a su ubicación, origen, características y demás elementos que sean útiles para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos;
- VI. Elaborar, actualizar y difundir el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que deberá contener el estudio que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;
- VII. Elaborar y actualizar el registro de grandes y pequeños generadores de residuos sólidos urbanos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Presentar, dentro del plazo que le indique el Presidente Municipal, su programa anual de trabajo, para que de ser aprobado se asignen los recursos en el presupuesto de egresos y rendir un informe mensual de las actividades desarrolladas;
- IX. Proponer y aprobar el diseño y la ubicación de los contenedores;
- X. Verificar e inspeccionar el buen funcionamiento de las estaciones de transferencia, sitios de tratamiento y de disposición final de los residuos sólidos urbanos;
- XI. Elaborar y difundir informes periódicos, sobre los aspectos relevantes contenidos en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- XII. Cumplir con las obligaciones que le impone este reglamento;
- XIII. Aprobar previo acuerdo con el Presidente Municipal, los programas de capacitación para el personal operativo de la Coordinación, y
- XIV. Proponer los programas de trabajo y proyectos ejecutivos necesarios para cumplir con la prestación del servicio público de limpia, así como los cambios que la experiencia o la práctica recomienden;
- XV. Prestar el servicio público de limpia en forma organizada y con apego al programa de trabajo y proyectos autorizados;
- XVI. Realizar los estudios y determinar la zonificación de las áreas urbanas del municipio, para la creación, modificación o ampliación de las rutas de servicio; así como difundir rutas y frecuencias de la prestación de recolección de residuos sólidos urbanos y cumplir con ella;
- XVII. Instalar y dar mantenimiento a los contenedores propiedad del Ayuntamiento;
- XVIII. Organizar y realizar el aseo de calles y camellones;
- XIX. Vigilar en coordinación con autoridades estatales y municipales para evitar que se tiren, derramen, depositen o acumulen residuos en la vía pública o en lugares prohibidos;
- XX. Instrumentar las medidas necesarias para que los particulares cumplan las disposiciones emitidas en relación con la separación de residuos sólidos urbanos;
- XXI. Fomentar y en su caso, realizar actividades de reducción de fuentes, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico de residuos sólidos urbanos;
- XXII. Determinar la viabilidad del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y autorizar su acopio y transformación;
- XXIII. Formular planes de manejo para los residuos que contengan materiales peligrosos, que conforme al artículo 23 de la Ley General corresponda recolectar al municipio.
- XXIV. Integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo y las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y remitirla al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XXV. Aplicar las NOM conforme a los lineamientos que en su caso expida el Ayuntamiento, para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como las referentes a los residuos peligrosos cuya recolección le corresponda;
- XXVI. Presentar dentro del plazo que ésta le indique, su programa anual de trabajo y rendir un informe mensual de las actividades desarrolladas;
- XXVII. Ejecutar los programas que en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 7 apruebe el Ayuntamiento;
- XXVIII. Autorizar las unidades motrices de los particulares, para que realicen en ellas la entrega de los residuos sólidos urbanos que generen y llevar un registro de dichas autorizaciones;
- XXIX. Operar las estaciones de transferencia, sitios de tratamiento y de disposición final de residuos sólidos urbanos;
- XXX. Supervisar que las empresas concesionarias o particulares con los que se contrate el servicio público de limpia, cumplan con las obligaciones impuestas en el título de concesión o contrato;
- XXXI. Atender y resolver las quejas que se generen en relación al servicio;
- XXXII. Proponer los programas de capacitación para su personal operativo y ejecutarlos en su caso;
- XXXIII. Otorgar permisos a los prestadores de servicio particular, para el acceso a la estación de transferencia y depositar los residuos sólidos recolectados en el Municipio de Centro, previo pago de derechos.
- XXXIV. Elaborar un Padrón Único para Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, con la finalidad de llevar un control, de quienes cuentan con autorización para dicha actividad.
- XXXV. Prestar por sí o a través de terceros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- XXXVI. Prestar previo pago de los derechos respectivos, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, si así lo requieren los pequeños y grandes generadores.
- XXXVII. Realizar la supervisión a los prestadores de servicio, vigilando que cumplan con lineamientos establecidos en este reglamento y autoridades sanitarias.
- XXXVIII. Realizar supervisión en las construcciones u obras verificando el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, debiendo emitir constancia o visto bueno, previo pago de derechos correspondientes.
- XXXIX. Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos, así como sancionar a los dueños y responsables de los mismos.
- XL. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos.
- XLI. Imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este reglamento, y
- XLII. Las que le señale el Presidente Municipal, este reglamento y demás disposiciones aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 11. En la elaboración, actualización y difusión de inventarios, informes y registros, se aplicarán criterios, métodos y sistemas informáticos previamente acordados y estandarizados con el gobierno estatal y federal, mismos que además deberán ser difundidos.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Artículo 12. Los generadores de residuo de manejo especial, tendrán las siguientes categorías:

- I. Gran generador.
- II. Pequeño generador.
- III. Micro generador.

Artículo 13. Para los efectos de este Reglamento, los residuos se clasifican en:

- I. Residuos de manejo especial;
- II. Residuos sólidos urbanos;
- III. Residuos peligrosos y
- IV. Residuos peligrosos biológico-infeccioso

Artículo 14. Salvo que sean considerados residuos sólidos urbanos o peligrosos en términos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Estado de Tabasco, los residuos de manejo especial, se clasifican en los términos siguientes:

- I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin;
- II. Residuos de servicios de salud, tales como papel y cartón, ropa clínica, ropa de cama y colchones, plásticos, madera y vidrio generados en centros médico asistenciales, incluyendo centros de investigación, laboratorios de análisis clínicos, con excepción de aquellos considerados biológicos-infecciosos;
- III. Residuos orgánicos e inorgánicos generados por actividades intensivas agrícolas, silvícolas y forestales, tales como agro plásticos, entre otros;
- IV. Residuos orgánicos e inorgánicos de las actividades intensivas avícolas, ganaderas y pesqueras, tales como pollinaza, gallinaza, estiércol de ganado, contenedores metálicos y de plástico, mallas y techos metálicos, saco de alimento, alambre de púas, postes para cerca, redes e instrumentos de pesca, embarcaciones, entre otros;
- V. Residuos de las actividades de transporte, que incluye servicios en los puertos, aeropuertos, centrales camioneras, estaciones de auto transporte y los del transporte público, que incluye a los prestadores de servicio que cuenten con terminales, talleres o estaciones que generen una cantidad mayor a diez toneladas al año por residuo o su equivalente de los siguientes: envases





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

- metálicos, envases y embalajes de papel y cartón, envases de vidrio, envases de tereftalato de polietileno (PET), envases de poliestireno expandido, bolsas de polietileno, tarima de madera, entre otros;
- VI. Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales;
- VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, tales como madera, plástico, metálicos, escombros, sacos de cemento, tubos de cloruro de polivinilo, poliestireno expandido, cables eléctricos, entre otros;
- VIII. Residuos tecnológicos provenientes de establecimientos comerciales o industriales, así como aquellos producidos en las industrias de informática, fabricantes de electrónicos o de vehículos automotores, equipos electrónicos u otros que al transcurrir su vida útil, por sus características requieren de un manejo específico, artículos de plástico, artículos de madera, perfiles de aluminio, perfiles de metal ferroso, entre otros;
- IX. Residuos de origen industrial y agroindustrial que por sus características no sean considerados peligrosos, tales como recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite, aguas residuales aceitosas y líquidos remanentes, alúmina gastada, hidróxido de calcio, carbón activado; cascarilla de arroz, de cacao, de concha de coco, cascara de piña y cítricos, bagazo de caña, pedúnculo de plátano, entre otros;
- X. Residuos de tiendas de autoservicio, departamentales, restaurantes, hoteles, moteles, establecimientos comerciales y de servicios, tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (UNICEL), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), entre otros;

Artículo 15. Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatal y Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que al efecto se elaboren y demás disposiciones aplicables.

La Autoridad Municipal, respecto a su competencia, promoverá programas graduales de concientización, para la separación de los residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos, e implementarán acciones y medidas para su cumplimiento.

Artículo 16. Las personas físicas o jurídicas colectiva, que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados a prestadores de servicios, con la finalidad de facilitar su reutilización, reciclaje o su disposición final adecuada.

El aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial comprenderá la reutilización, reciclaje, tratamiento con o sin recuperación de energía y otras modalidades que se consideren pertinentes y se regulen mediante la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 17. En el manejo integral de los residuos sólidos urbanos la Coordinación tendrá a su cargo los servicios públicos de barrido, recolección, traslado o transporte, transferencia, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final.

Artículo 18. La Coordinación llevara a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

- I. Las obligaciones a las que se sujetarán los generadores.
- II. Los requisitos para la prestación de los servicios para su manejo integral.
- III. Los ingresos que deberán obtener por brindar el servicio de su manejo integral.

En el manejo integral de los residuos sólidos urbanos la Coordinación tendrá a su cargo los servicios públicos de barrido, recolección, traslado o transporte, transferencia, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final.

CAPITULO IV DE LA RECOLECCION Y LIMPIEZA DOMICILIARIA

Artículo 19. Los generadores están obligados a colocar sus residuos en bolsas resistentes y de fácil manejo, siempre y cuando sean biodegradables, y que cuenten con aditivos para su fácil desintegración, de no ser así, colocar sus residuos en recipientes que estén en buenas condiciones para que no exista ningún tipo de derrame, debiendo separar los orgánicos, de los inorgánicos; todo ello, con la finalidad de no contaminar ni provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente y los recursos naturales, así como facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

La Coordinación deberá cuidar que su personal no mezcle los residuos que fueron separados por los generadores.

Artículo 20. La recolección en las casas-habitación se realizará a través de las unidades recolectoras de la Coordinación o de personas autorizadas por éste.

Artículo 21. Los responsables de las unidades recolectoras, deberán cumplir con sus rutas y frecuencias establecidas y anunciar su paso por el método que la Coordinación determine.

Artículo 22. Los generadores únicamente deberán sacar sus residuos sólidos urbanos en los horarios, días y lugares que determine la Coordinación.

En caso de incumplimiento a esta disposición se impondrán las sanciones correspondientes.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 23. Los generadores de conjuntos habitacionales y lugares que determine la Coordinación, depositarán sus residuos sólidos urbanos en contenedores, que deberán estar diferenciados en orgánicos e inorgánicos; contando con la señalización correspondiente y estarán ubicados en los lugares que determine la autoridad municipal. Dichos residuos no podrán ser depositados en el contenedor en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-001-SBSCC-2020, de lo contrario estos deberán ser resguardados dentro del domicilio del generador en recipientes o canastos y así trasladarlos al contenedor para ser vaciados.

Artículo 24. Es obligación del generador entregar sus residuos sólidos urbanos al recolector en la frecuencia y horarios establecidos, en caso de omitir dicha entrega, deberá resguardarlos en el interior de su propiedad, para entregarlos en el próximo recorrido.

Artículo 25. Los propietarios o poseedores de lotes y/o predios baldíos del municipio de Centro, deberán mantenerlos limpios y desmontados.

Cuando un lote o predio baldío no esté limpio y desmontado, la Coordinación requerirá a su propietario o poseedor, para que en un término no superior a 72 horas proceda a desmontarlo y a limpiarlo, sin perjuicio de que se le imponga la sanción que corresponda.

En el supuesto de hacer caso omiso, al requerimiento señalado en el párrafo anterior, se procederá a levantar el Acta correspondiente, para que la Coordinación, inicie el expediente pertinente y emita la sanción que corresponda.

CAPITULO V DE LA RECOLECCION EN OFICINAS, CENTROS ESCOLARES, COMERCIOS Y EMPRESAS

Artículo 26. Los pequeños y grandes generadores de residuos, deberán contratar a prestadores de servicios que cuenten con la autorización por la Autoridad competente, para su recepción en la estación de transferencia municipal.

De igual forma, las escuelas y oficinas privadas, comercios y empresas con fines de lucro, deberán contratar un prestador de servicio particular, que se encuentre inscrito en el Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, de la Coordinación.

Artículo 27 Corresponde a la Coordinación recolectar los residuos sólidos urbanos que se generen en escuelas y oficinas públicas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPITULO V DE LA RECOLECCION EN MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y PANTEONES

Artículo 28. Corresponde a la Coordinación recolectar los residuos sólidos urbanos que se generen en los mercados, centrales de abasto y panteones propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 29. Los mercados, centrales de abasto y panteones deberán tener al menos, un contenedor para residuos sólidos urbanos, mismos que se mantendrá en condiciones higiénicas, que deberán estar diferenciados en orgánicos e inorgánicos; contando con la señalización correspondiente y ubicados en lugar de acceso fácil para que el personal de limpia pueda cumplir con su recolección; dichos residuos no podrán ser depositados en el contenedor en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-001-SBSCC-2020, de lo contrario estos deberán ser resguardados por el generador en recipientes o canastos y así trasladarlos al contenedor para ser vaciados.

Artículo 30. Los administradores o encargados de los mercados, centrales de abasto y panteones propiedad del Ayuntamiento, deberán acordar con la Coordinación la periodicidad y forma de recolección de sus residuos sólidos urbanos.

Artículo 31. Los administradores o encargados de los mercados, centrales de abasto y panteones que, siendo propiedad de particulares, generen residuos sólidos urbanos, deberán contratar un prestador de servicio, que se encuentre inscrito en el Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de la Coordinación, en caso contrario, se impondrá la sanción que corresponda.

CAPITULO VI DE LA RECOLECCION EN FERIAS, CIRCOS Y ESPECTACULOS

Artículo 32. Los encargados o administradores de ferias, circos y espectáculos de cualquier naturaleza, se encuentran obligados a informar a esta Coordinación de su instalación con la finalidad de que se realice una inspección o supervisión, verificando el lugar donde se encuentren los contenedores, debiendo contar con las especificaciones que establece este reglamento, para lo cual se emitirá una constancia de visto bueno, previo pago de derechos, en el que se determinará que cuenta con los requisitos, para la recolección de los residuos; asimismo quedan obligados a limpiar el lugar donde se instalen o presenten; recolectar sus residuos sólidos urbanos; clasificarlos y entregarlos en el sitio que la Coordinación determine, dichos residuos no podrán ser entregados en bolsas de plástico al menos que estas sean biodegradables y cumplan con las especificaciones que marca la NAETAB-001-SBSCC-2020, de lo contrario estos deberán ser resguardados por el generador en



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

recipientes o canastos en buen estado para evitar derrames de líquidos hasta su recolección, previo el pago del derecho correspondiente.

Artículo 33. Los encargados o administradores de ferias, circos y espectáculos de cualquier naturaleza, deberán contratar un prestador de servicio para la recolección de sus residuos sólidos, el cual debe estar inscrito en el Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, que lleva esta Coordinación; o en todo caso deberán convenir con la Coordinación la recolección de sus residuos sólidos, previo pago de los derechos correspondientes.

Cuando los encargados o administradores antes mencionados no realicen la limpieza, clasificación y recolección de sus residuos, serán sancionados y se les obligará a pagar el importe de la limpieza y recolección correspondiente.

CAPITULO VII DEL ASEO Y RECOLECCIÓN EN LA VIA PUBLICA

Artículo 34. La Coordinación deberá mantener aseada la vía pública, efectuando la limpieza correspondiente, de barrido, despolve, despápele, raspado de guarniciones, chapeo de áreas verdes y vías públicas; además, estará obligada a recolectar, trasladar y realizar la separación, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en estos lugares.

Artículo 35. La Coordinación instalará contenedores en la vía pública, previo estudio sobre ubicación y necesidad del servicio, deberá recolectar los residuos que se depositen en los contenedores instalados, con la periodicidad necesaria para que éstos siempre estén en óptimas condiciones de servicio.

Artículo 36. Las dependencias y particulares que realicen actividades en las vías públicas, que generen residuos sólidos urbanos, quedan obligadas a recogerlos al término de sus actividades diarias y a realizar el aseo del lugar para que éste mantenga sus condiciones de higiene y buen aspecto.

Cuando no se cumpla con la obligación anterior, la Coordinación realizará el aseo y recolección de residuos con cargo al infractor; levantando el acta circunstanciada respectiva, para imponer la sanción correspondiente y cobrar al o los responsables, el importe del aseo y recolección.

Artículo 37. La Coordinación solo podrá realizar la limpieza de instituciones públicas o privadas o de cualquier índole, previa autorización de su superior jerárquico, con base a los programas que al efecto determine el Ayuntamiento.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

CAPITULO VIII DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN CASA HABITACION O POR MICROGENERADORES

Artículo 38. Los residuos peligrosos que se generen al desechar productos de consumo cotidiano en los hogares, en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores de residuos peligrosos, deberán ser separados por los generadores y recolectados por la Coordinación, para sujetarlos al plan de manejo correspondiente.

Los residuos similares a los anteriores, que se generen en las cantidades antes citadas, al desechar productos de consumo en los lugares donde la autoridad municipal debe prestar el servicio de recolección, tales como oficinas, instituciones, dependencias o entidades, también deberán ser separados por los generadores y recolectados por la Coordinación, para sujetarlos al plan de manejo correspondiente.

Los generadores que se encuentren en los supuestos anteriores deberán colocar esos residuos en bolsas especiales, acorde a las especificaciones señaladas por la Coordinación, que deberán contener la leyenda "CRETIB" y entregarlos en forma separada al servicio de recolección municipal.

CAPITULO IX DEL TRASLADO

Artículo 39. El traslado de los residuos sólidos, deberá realizarse en unidades recolectoras propiedad del Ayuntamiento, provistas del equipo necesario para cumplir con esa función.

Cuando la Coordinación no tenga el número suficiente de unidades recolectoras, deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con sus funciones.

Artículo 40. Las unidades recolectoras únicamente podrán llevar los residuos en el interior de sus cajas.

Artículo 41. Para la transportación de residuos sólidos urbanos, deberán observarse:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, que evite la filtración o dispersión de los residuos; y
- II. Las medidas de seguridad en el transporte que garanticen la seguridad de la población y eviten daños al ambiente.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 42. Todas las unidades recolectoras llevarán anotado el número económico que las identifique y logotipo del Ayuntamiento o en su caso, el nombre de la empresa que preste el servicio.

Artículo 43. Únicamente el personal del Ayuntamiento, que preste el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, podrá tener acceso a la unidad recolectora y no podrá disponer de los residuos sólidos.

Artículo 44. Las unidades recolectoras serán utilizadas únicamente para el traslado de residuos sólidos urbanos sin excepción alguna.

Artículo 45. Las unidades recolectoras deberán ser aseadas y desinfectadas al término de su servicio y depositadas en el área asignada para su resguardo.

Artículo 46. El personal asignado a las unidades recolectoras está obligado a dar aviso de cualquier irregularidad que advierta en el manejo de residuos durante el cumplimiento de su ruta.

Artículo 47. Los pequeños y grandes generadores del Municipio, que requieran realizar el traslado de sus residuos, a la Estación de Transferencia, podrán hacerlo, solicitando el permiso pertinente a la Coordinación, cumpliendo con los requisitos previos, realizando el pago correspondiente para el acceso a la Estación de Transferencia, equivalente a 7 UMAS por tonelada a ingresar.

CAPITULO X PRESTADORES DE SERVICIO

Artículo 48. Sera obligación de los prestadores de servicio:

- I. Inscribirse al Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos; y
- II. Contar con el permiso de acceso a la Estación de Transferencia, para el depósito de los residuos sólidos.

Artículo 49. Los particulares y prestadores de servicio, pueden solicitar a la Coordinación, el permiso de acceso a la Estación de Transferencia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito al Coordinador;
- II. Constancia cumplimiento de obligaciones fiscales.
- III. Acta Constitutiva (persona jurídica colectiva);
- IV. Poder Notarial;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Identificación Oficial del solicitante;
- VI. Autorización para el transporte de residuo de manejo especial, emitido por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- VII. Nombre de la Empresa;
- VIII. Dirección;
- IX. Pagar los derechos correspondientes, ante la Dirección de Finanzas, debiendo remitir copia simple del recibo de pago a la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Vehículos autorizados que ingresarán a la estación de transferencia, debiendo anexar fijaciones fotográficas, de frente y lateral de la unidad, en el que se aprecien las placas de circulación y deberán estar debidamente enlonados o cubiertos.
- XI. Padrón de empresas, establecimiento o locales a los que le trabaje.
- XII. Constancia de registro al Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, no aplica, para pequeños y grandes generadores, que deseen trasladar sus residuos sólidos.

La Coordinación dará respuesta a su petición en un término de 5 a 8 días hábiles, previa supervisión realizada a las instalaciones de servicio, del particular solicitante.

Artículo 50. Los prestadores de servicios particular, deberán inscribirse, ante la Coordinación, en el Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de este Municipio, del cual se emitirá una constancia de registro, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigido al Coordinador.
- II. Constancia cumplimiento de obligaciones fiscales.
- III. Acta Constitutiva (persona jurídica colectiva);
- IV. Poder Notarial;
- V. Identificación Oficial del solicitante;
- VI. Autorización emitida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
- VII. Nombre de la Empresa;
- VIII. Dirección;
- IX. Pagar los derechos correspondientes, ante la Dirección de Finanzas, debiendo remitir copia simple del recibo de pago a la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Datos de los vehículos en el que realizan la recolección de residuos sólidos, debiendo anexar fijaciones fotográficas, de frente y lateral de la unidad, en el que se aprecien las placas de circulación y deberán estar debidamente enlonados.
- XI. Padrón de empresas, establecimiento o locales a los que le trabaje.

La Coordinación dará respuesta a su petición en un término de 5 a 8 días hábiles, previa supervisión realizada a las instalaciones del prestador de servicio solicitante.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

La Coordinación otorgará a los prestadores de servicio, su Constancia de Registro al Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, que le permitirá operar en el Municipio de Centro, el cual será de forma anual, previo pago de derechos correspondientes;

Artículo 51. La Coordinación podrá establecer el mínimo de toneladas a pagar, para ingresar mensualmente a la estación de transferencia.

Queda prohibido al prestador de servicio, dejar, tirar, desechar, los residuos sólidos que recolecten en los contenedores instalados en el municipio.

Artículo 52. La Coordinación, otorgará a los prestadores de servicio, su permiso de forma mensual, para ingresar a la Estación de Transferencia y depositar sus residuos sólidos urbanos, previo pago de derechos, quienes deberán anexar cada mes el padrón de las empresas, establecimientos o locales a los que le realicen la recolección, en caso de omisión no se les otorgara el permiso, hasta que exhiban el padrón.

En caso de no solicitar el permiso en un mes, deberán realizar un escrito justificando el motivo por el cual no ingresaron.

El prestador de servicio, se encuentra obligado a pagar para ingresar a la Estación de Transferencia 7 UMAS por tonelada.

Si se exceden de las toneladas pagadas, deben pagar el faltante.

Si paga más de las toneladas ingresadas, el Ayuntamiento no está obligado a realizar devolución o tomarlas en cuenta para siguiente mes

Artículo 53. Los prestadores de servicio se encuentran obligados a mantener enlonados o cubiertas las unidades autorizadas, para la recolección, traslado y acceso a la estación de transferencia, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento. en caso omiso, se les impondrá una sanción e incluso cancelar el permiso de acceso.

Artículo 54. Los prestadores de servicio, deberán entregar a los generadores que contraten sus servicios, la siguiente documentación:

- a) El contrato de la prestación de servicio.
- b) El permiso emitido por la secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
- c) El permiso mensual emitido por el Ayuntamiento.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- d) La constancia de registro al Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos.
- e) La factura que emiten por el pago de su servicio.
- f) Bitácora de residuos entregados por el generador, debiendo separar las cantidades de residuos en orgánicos e inorgánicos.

Artículo 55. El prestador de servicio, que no cuente con la constancia de registro al Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, emitida por el Ayuntamiento del Municipio, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 87 de este Reglamento.

CAPITULO XI. DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 56. Los residuos sólidos urbanos son propiedad del Ayuntamiento desde el momento en que son depositados en los contenedores públicos, entregados a la autoridad municipal y/o recolectados por ésta.

Por lo tanto, deberán depositarse en la Estación de Transferencia del Municipio.

Artículo 57. El Ayuntamiento podrá construir e instalar en los lugares que previo estudio determine, estaciones de transferencia que se necesiten para el manejo de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio.

Al determinar la ubicación y características de las estaciones de transferencia, se deberá cumplir con la normatividad que al respecto se expida y cuidar que la carga y descarga de las unidades recolectoras pueda realizarse con facilidad y seguridad.

En la operación de las estaciones de transferencia, se deberá cumplir con las NOM relacionadas con la materia.

Artículo 58. Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se deberá contar con:

- I. Personal previamente capacitado para reconocer el riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado;
- II. Maquinaria y equipo suficiente para su operación y mantenimiento, incluyendo equipo de protección personal;
- III. Plan de respuesta a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
- IV. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino, fecha de entradas y salida de los mismos;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y
- VI. Los demás requisitos que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. En las estaciones de transferencia se recibirán los residuos sólidos urbanos, se procederá a su clasificación y se le sujetará a tratamiento cuando sea posible; los restantes deberán ser remitidos a los sitios de disposición final.

Artículo 60. Aquellos residuos sólidos urbanos en los que se haya agotado la posibilidad de valorización, deberán ser enviados a rellenos sanitarios.

Artículo 61. La Coordinación ordenará someter a tratamiento de composteo, a la mayor cantidad de residuos orgánicos que sea posible.

Artículo 62. Son obligaciones del administrador o encargado de las estaciones de transferencia:

- I. Llevar una bitácora en la que registrarán la clase y cantidad de residuos que reciban diariamente; cuáles y cuántos se sujetan a tratamiento y cuáles y cuántos se remiten al sitio de disposición final;
- II. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
- III. No permitir a persona no autorizada la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;
- IV. No permitir el ingreso de residuos peligrosos;
- V. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Ayuntamiento;
- VI. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice el Ayuntamiento y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan, e
- VII. Informar a las autoridades municipales con la periodicidad que éstas determinen, el destino de los residuos sólidos urbanos recibidos.

En la bitácora referida en la fracción I, se procurará identificar el origen de los residuos sólidos urbanos, señalando el número de camión y ruta a la que pertenece y tratándose de particulares, el nombre de la empresa o persona que la entrega.

Artículo 63. La Coordinación procurará que la iniciativa privada participe en los procesos de tratamiento de los residuos sólidos urbanos y cuidará que los ingresos que esa actividad deba generar al municipio ingresen a la Dirección de Finanzas municipal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPITULO XII DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 64. Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el municipio, el Ayuntamiento deberá construir y operar los rellenos sanitarios o cualquier otro sistema de disposición final de los residuos, que cumpla con la normatividad ambiental.

Dicha construcción y operación podrá realizarla directamente o por conducto de terceros, siempre con apego a la normatividad existente en la materia.

Artículo 65. Los residuos orgánicos e inorgánicos que no sea posible sujetar a tratamiento, se les remitirá a los sitios de disposición final, siempre que por sus características las NOM no dispongan lo contrario.

Artículo 66. Queda prohibido instalar tiraderos de residuos sólidos urbanos a cielo abierto y/o quemar dichos residuos, salvo que en este último caso, se cuente con instalaciones apropiadas para ello y se disponga de la autorización correspondiente.

Artículo 67. Son obligaciones del administrador o encargado de los sitios de disposición final:

- I. No permitir el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
- II. No permitir a persona alguna la separación, clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos;
- III. No permitir el ingreso de residuos peligrosos;
- IV. No permitir el acceso de residuos de manejo especial que no hayan sido autorizados para tales efectos por el Ayuntamiento;
- V. Permitir el acceso de los supervisores y consultores que autorice el Ayuntamiento y dar facilidades para que realicen las inspecciones que procedan;
- VI. Llevar un control de ingresos de residuos sólidos urbanos, e
- VII. Informar a las autoridades municipales con la periodicidad que éstas determinen, sobre el monto cubierto de la capacidad del relleno sanitario y una proyección respecto de la temporalidad restante de uso del mismo.

Artículo 68. No se podrá construir viviendas o comercios en los sitios de disposición final ni en las zonas de protección que señale el Ayuntamiento.

M
D
H
/ / /
el
D



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPITULO XIII DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA CONCESIONADO

Artículo 69. Las concesiones o contratos para la prestación del servicio público de limpia tendrán una duración máxima de 30 años; podrán renovarse cuando así convenga al Ayuntamiento y el interesado lo solicite.

Artículo 70. Los interesados en obtener una concesión o contrato deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 246 fracción III de la Ley.

Para el otorgamiento de las concesiones o contratos de prestación de servicios, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley; en caso de urgencia por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, o cuando peligre o se altere el servicio público, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del municipio así como desastres producidos por fenómenos naturales o meteorológicos; se estará a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Artículo 71. En la concesión o contrato se establecerán los derechos y obligaciones del concesionario o contratante, las cantidades que en su caso debe pagar al municipio, la autoridad responsable de las inspecciones, los registros que deberá llevar y la periodicidad de los informes.

Artículo 72. Los concesionarios o contratantes del servicio público de limpia deberán cumplir con la obligación de entregar un informe mensual que deberá contener la cantidad, tipo de residuos sólidos urbanos a los que haya dado manejo en ese periodo y el destino final de éstos.

Asimismo, deberán tener un libro de registro debidamente autorizado por la Coordinación, en donde asentarán minuciosamente las actividades diarias relacionadas con la concesión o contrato otorgado, además de las precisadas en el párrafo anterior.

CAPITULO XIV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 73. Son derechos y obligaciones de los generadores, los siguientes:

- a) Separar e identificar los residuos sólidos urbanos que genere conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, NOM y los lineamientos que expida el Ayuntamiento;
- b) Recibir el servicio de recolección de sus residuos sólidos urbanos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- c) Presentar quejas y denuncias por fallas y deficiencias en la prestación del servicio público de limpia;
- d) Conocer el presente reglamento y lineamientos que expida el Ayuntamiento y recibir de la Coordinación todas las aclaraciones necesarias para su debida observancia;
- e) Evitar arrojar o dejar residuos de cualquier naturaleza en las vías públicas mientras camina o se encuentre circulando en un vehículo, jardines públicos, parques municipales, fuentes o drenes;
- f) No arrojar residuos sólidos urbanos a terrenos baldíos, tiraderos no autorizados, riberas de los ríos, lagunas y cuerpos de agua del territorio municipal;
- g) Depositar en los contenedores, los residuos sólidos urbanos que genere mientras deambulan por vías públicas, parques públicos o jardines municipales, cumpliendo con las disposiciones de separación de residuos;
- h) Mantener aseadas la o las banquetas con las que colinde el domicilio, negocio o predios de su propiedad o posesión;
- i) Recoger las heces fecales que los animales domésticos de su propiedad o posesión, dejen en la vía pública, parques públicos o jardines municipales;
- j) Conservar en forma separada en el interior de su domicilio sus residuos sólidos urbanos, cuando no le corresponda depositarlos en contenedores y entregarlos al servicio de recolección, en los días, horarios y de la manera en que la Coordinación le indique, cuidando que las bolsas se encuentren en buen estado para evitar que los residuos se dispersen o se mezclen, y que estas sean biodegradables, de lo contrario deberán ser entregados en contenedores o canastos para su fácil recolección;
- k) Cuidar que sus residuos sólidos urbanos no sean dispersados por animales o pepenadores en la vía pública;
- l) Mantener limpios y desmontados los predios urbanos baldíos de su propiedad o posesión;
- m) No arrojar al drenaje y alcantarillas residuos sólidos urbanos;
- n) Atender las campañas que desarrolle la autoridad municipal para crear una cultura de preservación del ambiente, disminuir la generación de residuos y manejar adecuadamente los que produzca;
- o) No incinerar residuos sólidos urbanos, en sus propiedades y/o espacios públicos, salvo que cuente con instalaciones apropiadas para ello y obtenga autorización de la autoridad municipal;
- p) No extraer y mezclar los residuos sólidos urbanos que se encuentren depositados en los contenedores y unidades recolectoras;
- q) Mantener limpia el área que ocupen con puestos comerciales en la vía pública;
- r) Colocar cuando sean administradores o responsables de oficinas, comercios y lugares de libre acceso al público, contenedores debidamente identificados para que los asistentes depositen sus residuos en forma separada; y
- s) No deberán entregar residuos sólidos, a prestadores de servicio no autorizados, por el Municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 74. Los pequeños y grandes generadores, deberán contar con los documentos establecidos en el artículo 54 de esta disposición, mismos que deben ser entregados por el prestador de servicio al momento de su contratación.

CAPITULO XV DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 75. La Coordinación vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente reglamento a quienes se favorecen con la prestación del servicio público de limpia, así como los generadores en general.

Artículo 76. La Coordinación realizará una inspección ordinaria cada seis meses a los obligados a instalar contenedores, para verificar el cumplimiento de esta obligación y las condiciones de operación de los mismos, así como inspecciones extraordinarias que sean necesarias para atender las quejas o denuncias que se presenten.

También realizará visitas de inspección ordinaria cada seis meses a quienes tengan concesión o contrato para la prestación del servicio público de limpia o parte de él y las extraordinarias que sean necesarias para atender las quejas o denuncias que se presenten en su contra.

De igual forma deberá realizar visitas de inspección a los prestadores de servicio, exhibiendo principalmente su Constancia de Registro al Padrón único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, así como a los pequeños y grandes generadores, debiendo exhibir la documentación que se menciona en el artículo 54.

Artículo 77. Al iniciar una diligencia de inspección, el personal a cargo deberá:

- a) Identificarse con documento oficial y presentar el oficio de inspección a la persona con quien se realice la diligencia, el que contendrá el fundamento legal de la visita, de ser el caso el nombre del titular de la concesión o contrato, número de visita, fecha de expedición, así como la firma y sello de la autoridad que la suscribe;
- b) El inspector practicará la visita dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la orden;
- c) Requerir al visitado para que se identifique y para que designe a dos personas como testigos, apercibiéndolo de que, si no lo hace, la autoridad los designará en su lugar, en su caso, solicitar original de la concesión o contrato correspondiente;
- d) Solicitar al visitado, los documentos proporcionados por el prestador de servicio, mencionados en el artículo 54 de este Reglamento, en original y copia, para que previo cotejo, con los originales, le sean devueltos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- e) Proceder a la revisión, motivo de la inspección, para lo que el visitado deberá permitir el acceso y proporcionar la información que le sea requerida;
- f) Elaborar una acta circunstanciada por triplicado, en la que se precisará hora, lugar, fecha, nombre de la persona con la que se entendió la diligencia, requerimiento al visitado para que designe a dos testigos y en ausencia o negativa de aquél, la designación que haya realizado el inspector que practique la visita; luego se hará descripción detallada del resultado de la visita, anotando con precisión en su caso, las observaciones y cada una de las violaciones cometidas al presente reglamento, otorgándole el uso de la voz al visitado o a los terceros, para que manifiesten a lo que su derecho convenga;
- g) El acta deberá ser firmada por el visitado, los testigos y la autoridad que realice la inspección; si el visitado o sus testigos se negaren a firmar, no se afectará la validez del documento, siempre que ese hecho se haga constar por el inspector;
- h) Uno de los ejemplares del acta se entregará a la persona con la que se entendió la diligencia. La negativa a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada. El original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad que giró la orden;
- i) De todas las inspecciones, se deberá integrar un expediente que iniciará con el documento donde se ordene la visita; y
- j) Los supervisores adscritos a la Coordinación están facultados para solicitar el uso y apoyo de la fuerza pública, esto cuando en el desarrollo de sus funciones así lo requiera.

Artículo 78. Una vez recibida el acta de inspección, la Coordinación la analizará y de encontrar que se actualiza la infracción a cualquier disposición de este reglamento, citará al o los presuntos infractores para día y hora determinado.

En la audiencia correspondiente, les hará saber la o las faltas que se les atribuyen y les concederá un plazo de tres días para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convenga; cumplido lo anterior, procederá en términos de los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 82 de este reglamento.

La resolución deberá notificarse en términos del artículo 83 y 85 de este reglamento y se podrá interponer en su contra, los recursos previstos en el artículo 86 siguiente

CAPITULO XVI
DE LA QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 79. El Ayuntamiento por medio de la Coordinación atenderá las quejas o denuncias de la ciudadanía respecto al servicio público de limpia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 80. Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen infracciones a este reglamento o a los lineamientos que de él se deriven

Artículo 81. La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico (en su caso) del denunciante; incluyendo, copia de su identificación. En caso de ser persona jurídica colectiva, copia del acta constitutiva y poder notarial de su representante legal, así como identificación de este último.
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia, así como los hechos en que se funde la misma;
- III. Datos de localización del presunto infractor, (en caso de contar con ello) y del lugar de los hechos, con referencias en su caso, y
- IV. Las pruebas que estime pertinente y se relacionen con los hechos materia de la queja;
- V. Firma del escrito de queja o acta respectiva.

Cuando la queja o denuncia se presente en forma verbal, la autoridad deberá levantar un acta en la que hará constar los datos anteriores.

Artículo 82. Una vez recibida la queja o denuncia formal, la Coordinación, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integrará un expediente, revisará el documento o acta que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este Reglamento, hará la clasificación correspondiente, la Coordinación ordenará al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Coordinación cuando su personal u otra autoridad, advierta y le comunique que una o varias personas incurrió o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este reglamento.

La Coordinación integrará el expediente correspondiente, emitiendo el acuerdo de inicio, en el que se citará al presunto infractor, para que comparezca a la audiencia respectiva a manifestar lo que a sus derechos corresponda y ofrezca sus pruebas.

Si el denunciante dejaré de acompañar las pruebas con las que pretenda sustentar los hechos, la Coordinación hará la clasificación correspondiente, ordenando al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la veracidad de los mismos.

Para el caso de que el personal de la Coordinación incurra en una violación a las disposiciones del presente Reglamento, se le instruirá este procedimiento, como presunto infractor, atendiendo a los hechos, su participación en los mismos, y como



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

consecuencia, la sanción a imponer; con independencia de que ese mismo hecho, correspondiera a cualquier otra responsabilidad.

La Coordinación procederá de oficio, para conocer, investigar y resolver, en definitiva, cualquier infracción a este reglamento, independientemente de la inexistencia de denuncia o queja formal.

En caso de no proceder infracción alguna, se archivará el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Artículo 83. Una vez aperturado el expediente, la Coordinación, dentro de un plazo de cinco días hábiles, emitirá el acuerdo correspondiente, ordenando citar al presunto infractor, quien será notificado de manera personal en su domicilio, para efectos de que comparezca a la audiencia respectiva, la que se señalará en día y hora hábil; para que aquel, de manera verbal o escrita, manifieste a lo que a sus derechos corresponda y ofrezca sus pruebas; apercibido que en caso de no presentarse el día y hora señalada, se le tendrá por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y se resolverá conforme a derecho, imponiéndose la sanción acorde a lo que este reglamento señala, en proporción a la infracción cometida y a su participación.

La contestación a la queja o denuncia, podrá ser presentada, por escrito o de forma verbal, según considere el infractor, la que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico (en su caso) del infractor; incluyendo, copia de su identificación. En caso de ser persona jurídica colectiva, copia del acta constitutiva y poder notarial de su representante legal, así como identificación de este último.
- II. La manifestación respecto a todos y cada uno de los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia, así como la respuesta a los hechos en que se funde la misma;
- III. Las pruebas que estime pertinente y se relacionen con los hechos materia de su contestación;
- IV. Firma del escrito de contestación o acta respectiva.

La Coordinación, realizará acta de comparecencia o de audiencia, la que contendrá lo siguiente:

- a) Hora, fecha y lugar en la que se celebra la misma;
- b) Identificación del personal que levanta la misma, así como los testigos;
- c) Identificación del compareciente; así como sus generales;
- d) Apertura de la audiencia, en la que se le dará la oportunidad al infractor de manifestar lo que a sus derechos corresponda y podrá ofrecer las pruebas correspondientes, ya sea de manera verbal o escrita;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- e) Acuerdo en el que se pronuncie la coordinación referente a lo manifestado por el infractor y las pruebas respectivas;
- f) Cierre de la audiencia y firma de los que en ella intervinieron.

Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la de posiciones. Para el desahogo se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, excepto lo relativo a los plazos que deberán ser reducidos para no exceder diez días hábiles durante el desahogo.

Artículo 84. Desahogadas las pruebas ofertadas por las partes, o vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Coordinación debe emitir una resolución fundada y motivada, haciendo mención del o de los artículos infringidos y de los hechos de que se desprende su aplicación, haciéndose una relación sucinta del acta de inspección o del escrito o acta de queja o denuncia, declaraciones y demás datos en el cuerpo de la resolución.

Artículo 85. Las resoluciones deberán ser notificadas personalmente a las partes en el domicilio señalado en autos, en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 86. En contra de la resolución definitiva que emita la Coordinación dentro de este procedimiento; procederá el recurso de revocación contemplado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuya tramitación será conforme a las reglas de aquella norma jurídica.

Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el generador, concesionario o contratante hubiera ejercido este derecho, o habiéndose resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá al cumplimiento forzoso.

Si se interpone recurso, se tramitará en los términos previstos por la ley.

CAPITULO XVII
DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

Artículo 87. Cuando de la queja o denuncia se advierta que el infractor presta el servicio de recolección, traslado y acceso a la estación de transferencia, sin estar debidamente inscrito en el Padrón Único de Prestadores de Servicio de Recolección de Residuos, en este Ayuntamiento y no cuenta con permiso vigente, para el acceso a la Estación de Transferencia otorgado por el municipio; o en su caso, el infractor presta el servicio público de limpia o parte de él, sin tener concesión o contrato vigente otorgado o celebrado con el municipio, la Coordinación lo sancionará de 150 a 250 UMAS.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 300 a 450 UMA y podrá solicitarse al Presidente Municipal que, como medida precautoria, ordene la suspensión del servicio que se preste; solicitud que deberá ser resuelta por el Presidente Municipal inmediatamente.

Artículo 88. Para los efectos del presente Reglamento, los generadores de residuos sólidos urbanos, prestadores de servicio, concesionarios o contratantes, serán responsables de las violaciones en que incurran a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 89. Las sanciones a imponer por infracciones al presente Reglamento son:

- I. Multa de ochenta a dos mil UMAS;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- III. Revocación del permiso, para acceso a la Estación de Transferencia;
- IV. Clausura temporal;
- V. Clausura definitiva, y
- VI. Revocación de la concesión o contrato.

Las sanciones previstas en las fracciones I a IV serán impuestas por la Coordinación, las contenidas en las fracciones V y VI serán aplicadas por el Ayuntamiento.

Artículo 90. Al imponer una sanción, la autoridad municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento, y
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 91. Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

Artículo 92. Cuando la infracción produzca contaminación, se ordenará al infractor la realización en el plazo que se le fije, de las obras necesarias para el saneamiento y restablecimiento de las condiciones del lugar afectado, así como el cumplimiento de la sanción que se imponga.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 93. Procede la revocación de la concesión o contrato, cuando se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo 256 de la Ley, para lo cual, se seguirá el procedimiento previsto en ésta.

Artículo 94. Se sancionará con multa de 80 a 100 UMAS, cuando por primera vez se incumpla con las hipótesis previstas en los artículos 22, 24, 38, 53, 54, 73 inciso a), e), g), j) de este ordenamiento.

Quando reincidan en cualquiera de las conductas anteriormente descritas, será sancionado con multa de 150 a 200 UMA.

Artículo 95. Se sancionará con multa de 100 a 150 UMA, a quien incumpla con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 33, 48, 73 incisos f), h), i), k), l), s), y 74 de este ordenamiento.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 160 a 250 UMA.

Artículo 96. Se impondrá multa de 160 a 250 UMA y/o arresto hasta por 24 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso, a quien infrinja alguna de las disposiciones previstas en los artículos 31, 32, 36, 51 párrafo II, 66 y 73 incisos m), o), p), q), r).

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 150 a 250 UMA y/o arresto hasta por 36 horas, más la obligación de limpiar o pagar el aseo y el pago de los daños y perjuicio en su caso.

Artículo 97. Se impondrá 300 a 400 UMA, más el pago de la reparación del daño y perjuicio en su caso, al particular que infrinja lo dispuesto en el artículo 68.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 450 a 700 UMA.

Artículo 98. Se impondrá multa de 450 a 600 UMA, a quien incumpla lo señalado en los artículos 62 y 67 de este reglamento.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 650 a 900 UMA.

Artículo 99. Se impondrá multa de 700 a 1500 UMA y clausura temporal, al concesionario o contratista que incumpla cualquiera de las disposiciones señaladas en los artículos 72 de este ordenamiento.

En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 1400 a 2000, clausura definitiva y revocación de la concesión o contrato.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 100. En contra de las determinaciones emitidas por la autoridad municipal, procederán los recursos previstos en la Ley.

La interposición del recurso suspende la ejecución de las sanciones, excepto cuando se trate de revocación de concesión o contrato y clausura definitiva, por no tener el concesionario o contratante la concesión o contrato vigente.

Artículo 101. El concesionario o contratante podrá solicitar dentro del mismo plazo que tiene para interponer la revocación, la reducción de las multas que le hayan sido impuestas, cuando aceptando el incumplimiento, demuestre haber subsanado las irregularidades que motivaron una sanción.

El concesionario o contratante que se encuentre en el supuesto anterior, tendrá derecho a una reducción del cincuenta por ciento de la multa impuesta.

En el momento de la presentación de la solicitud, la autoridad municipal ordenará la verificación que corresponda y resolverá lo conducente.

Este derecho se perderá en caso de reincidencia.

De resolverse favorablemente la solicitud de condonación, se dará por terminado, en su caso, el recurso de revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8124, de fecha 15 de julio de 2020, así como todas las disposiciones que se contrapongan con el presente Reglamento.

CUARTO. Prevalecerán las sanciones y multas del presente Reglamento, sobre cualquier otra disposición normativa municipal.

QUINTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

M
D
B
/



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

SEXTO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURRÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHELE RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA





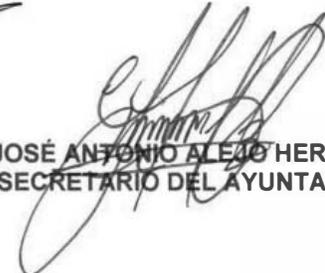
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

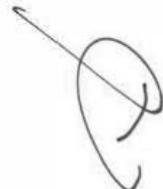
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

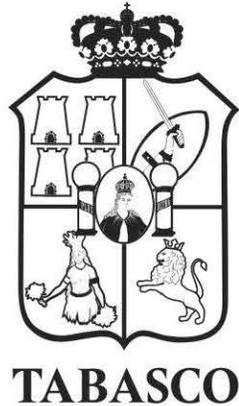


JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mzYCf/Lk9vV1GWvi+BztRtCidfK4lJi8RuOiwMys3nGY7FMz34SGRrpOonxL7xMq2FRTyDgs9T Sa4KQVRn7ZwsWs9Urry300zFmGJhpcp+491eRg3nMYUEOiThApcU+WmRI19SylK17gKKlqRgVGUq9LJKx0HG Cib4kjdt7PhAkV8+t1E6fEL7UgEL5vTzr4LNO5ZzG+mWAjkue3+o3MluZdoesWFM+g4osHhujXIRIwLDXKUel1aP1 XRoDUnZbJ7qxqECjJNFqyZ/wpTb9m3gaDdlSRT4valrKARx5b/abnhBXekj4FJ3G85TFSPwHeRjzpjfvpCZvFUsu MR5JNA==